

RESOLUCIÓN No. 755
(27 de Marzo de 2015)

“Por medio de la cual se establece un Plazo para dirimir el empate de la licitación No. 04 de 2015 cuyo Objeto es: “Suministro de Pasajes Aéreos tanto Nacionales como Internacionales, para los servidores públicos, contratistas de la Universidad y visitantes en comisiones, según las condiciones del presente pliego y sus anexos”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira requiere para el cabal desarrollo de los objetivos misionales el servicio de suministro de tiquetes aéreos *para los* servidores públicos, contratistas de la Universidad Tecnológica de Pereira y visitantes en comisiones.”
2. Que se dio apertura al proceso de Licitación Publica No. 04 de 2015 el día 11 de marzo del año en curso; cuyo objeto es: “Suministro de Pasajes Aéreos tanto Nacionales como Internacionales, para los servidores públicos, contratistas de la Universidad y visitantes en comisiones, según las condiciones del pliego y sus anexos”.
3. Que de conformidad con el pliego de condiciones, *podrán participar con sus ofertas en este proceso las personas jurídicas cuyo objeto comprenda el servicio requerido por la Universidad y que acrediten la experiencia mínima y demás requisitos exigidos en el presente pliego.* También establece que, *para las personas jurídicas o consorcios o uniones temporales constituidas entre ellas (hasta máximo 2 integrantes) legalmente capaces y que en su objeto social se encuentren autorizadas expresamente para la realización de la actividad a que se refiere el objeto de la convocatoria y que cumplan con las condiciones de participación que se indican en el presente pliego de condiciones; se presentarán acreditando no menos de Cinco (5) Años de experiencia con atención a entidades públicas y privadas o atención a cuentas corporativas, cuyos contratos al año superen los Ciento Cincuenta Millones de Pesos Mcte. (\$150.000.000.00).*
4. Que de conformidad con el numeral 2.2.1.6; los proponentes deben aportar como mínimo dos (2) certificaciones de contratos vigentes o

celebrados en los últimos dos años. El certificado debe ser expedido por la entidad contratante y debe contener la información indicada en el presente numeral: Identificación clara del contratista, Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación, valor total del contrato, evaluación del servicio.

5. Que dentro del proceso licitatorio se presentaron los siguientes proponentes: Unión temporal Mayatour –Aviatour No. 40; Inversiones Aéreas Inversa SAS, Subatour; Actours Ltda., Adescubrir Travel Adventure SAS; Destinos Cía Ltda.; Grupo Over S. A.

6. Que de conformidad con la evaluación técnica, jurídica y financiera; se realizó el ejercicio de verificación de requisitos en dichos aspectos; arrojando un resultado sobre las propuestas evaluadas por el sistema de puntaje de acuerdo a la acreditación de servicios.

7. Que dentro del ítem evaluado denominado DOCUMENTOS TÉCNICOS 2.2.2.1 Experiencia del proponente; se requirió a los proponentes presentados en consorcio y/o unión temporal, *que debían acreditar en el registro único de proponentes experiencia propia y específica la cual será verificada en máximo 5 contratos, uno de ellos con Entidades Públicas, los cuales deben haber sido ejecutados, que sumados no sean inferiores al 20% del valor del presupuesto oficial estimado, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de tiquetes aéreos. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia total será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación.*

8. Que para el caso de la unión temporal Mayatur- Aviatour N° 40; se estudiaron las certificaciones presentadas arrojando un resultado de 160 puntos; lo cual originó un empate técnico con otros tres proponentes; recurriéndose al procedimiento de desempate establecido en los pliegos.

9.- El procedimiento de desempate se describe de la siguiente manera:

5.5 EMPATE: *Si como resultado de la aplicación del procedimiento de calificación, el puntaje obtenido por dos o más proponentes es el mismo en igualdad de condiciones, se determinará su adjudicación de acuerdo a certificaciones de compromisos contractuales O CONVENIOS COMERCIALES con entidades privadas y/o del orden público debidamente*

certificadas a la fecha con no más de 30 días de expedición o según RUP; VALORADAS DE ACUERDO AL TIEMPO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS O DE LOS CONVENIOS COMERCIALES COMO PROVEEDOR, lo cual indicará el valor de la adjudicación así:

*5 REGISTROS 30 PUNTOS
4 REGISTROS 20 PUNTOS
3 REGISTROS 10 PUNTOS
2 REGISTROS 05 PUNTOS*

10. Que en el acta de evaluación y recomendación de fecha 24 de Marzo, y publicada en el sitio Web de la Universidad, de acuerdo con el resultado de las tres evaluaciones (jurídica, técnica y financiera); arrojó el siguiente resultado:

“...Se evalúa de acuerdo con los requisitos exigidos en los numerales 5.5; 5.6 y 5.7, las propuestas hábiles después de las evaluaciones anteriores y se asignan los siguientes puntajes:

PUNTAJE	SUBATOURS	GRUPO OVER	INVERSA	ACTOURS	Unión temporal MAYATOUR Aviatour No. 40	ADESCUBRIR	DESTINOS
SUBTOTAL	140	160	150	160	160	160	160

11. Que teniendo en cuenta el empate de cinco proponentes en igualdad de condiciones; se procede a aplicar la fórmula de desempate, arrojando el siguiente resultado:

PUNTAJE	SUBATOURS	GRUPO OVER	INVERSA	ACTOURS	Unión temporal MAYATOUR Aviatour No. 40	ADESCUBRIR	DESTINOS
SUBTOTAL	140	160	150	160	160	160	160
TOTAL DESEMPATE	145	190	150	190	180	170	190

12. Que teniendo en cuenta el criterio establecido en los pliegos de condiciones de adjudicar a tres proponentes, se procede a recomendar los tres (3) proponentes que obtuvieron los mayores puntajes es decir:

1. RECOMENDACIONES.

De conformidad con lo anterior, y después de analizar jurídica, económica y técnicamente las propuestas presentadas y de acuerdo con la metodología exigida, el comité evaluador recomienda los siguientes proponentes:

OVER S. A.

DESTINOS CÍA. LTDA.

ACTOURS LTDA.

13. Que con base en lo anterior, el proponente unión temporal Mayatour-Aviatour No 40 ; envió comunicación fechada con 26 de Marzo del año en curso, recibida en la oficina Jurídica a las 04:55 horas p. m.; en la cual solicita entre otros motivos *“que se aclare la forma de evaluación de las certificaciones adjuntas a nuestra propuesta, lo anterior teniendo en cuenta que se presentaron 5 certificaciones de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones las cuales nos permitimos adjuntar nuevamente y el puntaje obtenido corresponde a 20 puntos”*(en caso de desempate).

14. Que de conformidad con dicha solicitud, se procede a efectuar el correspondiente análisis a los requerimientos allí descritos, encontrándose que no se ha dado aplicación al criterio establecido en los pliegos en relación con la igualdad de condiciones, evidenciándose que no se había tenido en cuenta el contenido de las certificaciones que fueron determinantes para el procedimiento de desempate; respecto de los requisitos relacionados con la sumatoria de la experiencia individual de cada uno de los consorciados, la cual se tiene en cuenta también respecto del porcentaje de participación; y que para el caso de Mayatour representa el 90% y para Aviatour el 10%.

15. Que analizando nuevamente los certificados aportados por el Consorcio Mayatour- Aviatour No. 40 se encuentra que éstos cumplen con lo requerido en el punto 5.5 Empate; en consecuencia, y aplicando el procedimiento de desempate se llega al siguiente resultado:

PUNTAJE	SUBATOURS	GRUPO OVER	INVERSA	ACTOURS	Unión temporal MAYATOUR Aviatur No. 40	ADESCUBRIR	DESTINOS
SUBTOTAL	140	160	150	160	160	160	160
TOTAL DESEMPATE	145	190	150	190	190	170	190

16. Que una vez aplicado el procedimiento descrito en el punto anterior, el resultado nos arroja que quedaron cuatro proponentes empatados

17. Que teniendo en cuenta que de conformidad con el punto 5.6 del pliego de condiciones, la adjudicación debe hacerse a los tres mejores puntajes, se hace necesario prever un plazo que permita dirimir el empate presentado por los cuatro proponentes antes relacionados.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer un plazo de cuatro (4) días hábiles para dirimir el empate presentado entre los cuatro (4) proponentes, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, con el fin de proceder a adjudicar la licitación no. 4 de 2015 cuyo objeto es: “ Suministro de Pasajes Aéreos tanto Nacionales como Internacionales, para los servidores públicos, contratistas de la Universidad y visitantes en comisiones, según las condiciones del presente pliego y sus anexos.

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de dirimir el empate presentado, se cita a una Audiencia a los siguientes proponentes:

OVER S. A.

DESTINOS CÍA. LTDA.

ACTOURS LTDA

UNIÓN TEMPORAL MAYATOUR AVIATOUR NO. 40

Dicha audiencia se realizará el día Lunes 06 de Abril del año en curso a las 2:00 p. m. en la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira en la sede La Julita ;edificio Administrativo piso 2.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución debe ser publicada en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición en los términos establecidos en el at. 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los veinte y siete (27) días del mes de Marzo de Dos mil quince (2015).

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: L.S.L.L.